

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Juaz Diaz-Ambrona.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica el grado retributivo de la plaza de Secretario de la Agrupación, constituida por los Ayuntamientos de Montferrer-Castellbó y la Vansa-Fornols, de la provincia de Lérida.

En la Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de noviembre de 1973, que clasificó las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Lérida, aparece inscrita con el número de orden 129 la Secretaría de la Agrupación constituida por el Ayuntamiento de Montferrer-Castellbó con el de La Vansa-Fornols, en categoría 3.ª, clase 11, grado 14, no habiéndose reflejado, por tanto, el incremento de población resultante de la incorporación de los Municipios de Guils y Pallerols al de Montferrer-Castellbó, que ya había sido recogido en la Resolución de este Centro directivo de 7 de febrero de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo del mismo año.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el error advertido, en el sentido de que la inscripción número 129 de la Resolución de 30 de noviembre de 1973 antes citada debe entenderse como de clase 10 grado 15, añadiéndose en la columna de observaciones la llamada (36), que figurará al final de su texto como sigue: (36) Con efectos de 2 de marzo de 1973.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de las sentencias dictadas en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 300.300, 300.301, 300.605, 300.606 y 300.438.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 300.300, 300.301, 300.605, 300.606 y 300.438 de 1971, promovidos por la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar», y la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar, contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de marzo de 1970 y 4 de junio de 1971, referentes a aprovechamiento de aguas; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 7 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de vicio esencial en el procedimiento opuesta por la representación de la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar», Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en cuanto a la necesidad de aforo del pantano de Alarcón, debemos estimar y estimamos en el resto de peticiones los recursos números 300.200, 300.301, 300.605, 300.606 y 300.438, acumulados, y por dicha representación interpuestos, contra las Ordenes de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno del Ministerio de Obras Públicas al desestimar el recurso de alzada contra la primera de ellas interpuesto y conforme al suplico de la demanda, declarar como declaramos la nulidad de dichas resoluciones en cuanto por ellas se otorgaron aprovechamientos de aguas para riegos a distintos solicitantes, concretados en los referidos recursos por no encontrarse ajustadas a derecho dichas disposiciones en cuanto a su fondo, y desestimamos el resto de peticiones formales al estar ajustadas a derecho en este aspecto de las disposiciones. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 211/1972, por la Audiencia Territorial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 211/72, promovido por don Santiago Camprubi Prats, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona, de 24 de enero de 1972, que fijó el justiprecio de bienes y derechos en expediente número 60, del término municipal de San Juan Despí, correspondiente al proyecto 7-B-305, autopistas de acceso a Barcelona, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia el 22 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Camprubi Prats, contra la resolución que dictó el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona el 24 de enero de 1972, referente a la expropiación de la finca número 60 del término municipal de San Juan Despí, proyecto 7-B-305, resolución que declaramos no ajustada a derecho y modificamos en el sentido de: 1) fijamos como justiprecio de indicada finca el de pesetas 3.378.151 (tres millones trescientas setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesetas); 2) mantenemos en la cantidad fijada por el Jurado el importe de los perjuicios; 3) disponemos que deberá la Administración abonar indicadas cantidades más el interés legal desde el día siguiente a la ocupación hasta el pago; no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devolvánsese los expedientes a los Centros de procedencia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 803/1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1972, promovido por don Luis Lleó Mangas, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de junio y 18 de octubre de 1972, sobre justiprecio de la finca número 36-B-61 del grupo 36-B de las obras de Enlaces Ferroviarios de Madrid —accesos complementarios de la estación de Chamartín— y de la industria de carpintería mecánica instalada en los mismos, expropiadas por el Ministerio de Obras Públicas; la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia el 4 de julio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don Luis Lleó Mangas contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de junio y 18 de octubre de 1972, dictados en el expediente número 5023 de 1972, de justiprecio de la finca número 36-B-61 del grupo 36-B de las obras de Enlaces Ferroviarios de Madrid —accesos complementarios de la estación de Chamartín— y de la industria de carpintería mecánica instalada en la misma, expropiadas por el Ministerio de Obras Públicas, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho y en su consecuencia mantenemos el justiprecio total, incluido el premio de afección de 9.468.900 (nueve millones, cuatrocientas sesenta y ocho mil novecientos pesetas) más los intereses legales devengados y que se devenguen a partir del 24 de mayo de 1970 hasta el día en que se realice el pago; sin hacer imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 288/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 288/71, promovido por la Administración

Pública y por don Joaquín Ensesa Cuatrecasas, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el 21 de junio de 1972, sobre impugnación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de aquella capital de 9 de octubre de 1971, recaído en el expediente 2.072, referente a fijación de justiprecio de la finca número 32 del término municipal de Espiugas de Llobregat, afectada por las obras del proyecto 7-B-305 de autopista de acceso a Barcelona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de marzo de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, y estimando en parte el interpuesto por la representación de don Joaquín Ensesa Cuatrecasas contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 21 de junio de 1972 sobre justiprecio de la finca número 32 sita en el término de Espiugas de Llobregat afectada por las obras de la autopista de acceso a Barcelona, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia apelada, en cuanto denegó indemnización por los 11.150 metros cuadrados de terrenos que quedaron sujetos a servidumbre, y en su lugar declaramos el derecho del propietario a percibir cuatrocientos noventa y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos por cada uno de dichos metros cuadrados, confirmando en todo lo demás la sentencia apelada y sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.055/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.055/1971, promovido por doña Pilar y doña Concepción de Ventos y de Rocafiguera, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 10 de marzo de 1970 y contra la del mismo Ministerio de 30 de octubre del mismo año, sobre aprobación del acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre, tramo de costa de la playa de Badalona; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar y doña Concepción de Ventos y de Rocafiguera, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra las Ordenes ministeriales (del Ministerio de Obras Públicas) del 10 de marzo de 1970 y 30 de octubre de 1970, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa de la playa de Badalona (Barcelona), sin una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 145/1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 145/1968, promovido por la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 18 de diciembre de 1969 en los recursos contencioso-administrativos números 145, 150, 151, 152 y 153 de 1968, promovidos por don Juan Santisteban Alises, doña Rosa Martínez León, doña Isabel, doña María, doña Ana, doña Juana y don Esteban Valenzuela Martínez, don Esteban Valenzuela Martínez, don José Santisteban Vega, don Juan Santisteban Alises, respectivamente, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Jaén de 18 de mayo de 1961 en los expedientes de justiprecio de fincas de su propiedad, indemnización por local comercial e indemnización como arren-

datario de los locales de negocios, con motivo de las obras de la reforma de alineación de la Travesía Urbana de Ubeda, tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Jaén; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en grado de apelación por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, objeto de ella, declarando debidamente justipreciadas las fincas expropiadas en la cuantía señalada en los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto de la sentencia apelada que en estos extremos, confirmamos, revocándola en cuanto a las valoraciones de las industrias; la de la titularidad de don Juan Santisteban Alises, que fijamos en la cantidad de quinientas mil pesetas, y la de don José Santisteban Vega, en la cantidad de un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos diez pesetas cincuenta céntimos, condenando a la Administración al pago de las indicadas cantidades, más los intereses legales por las cantidades no percibidas o depositadas en forma legal, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 15.103 y 17.132.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 15.103 y 17.132, promovidos por doña María Josefa Fernández Rodríguez, contra la Administración General, y como coadyuvante, la Compañía mercantil «Derivados Forestales, S. A.», contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de mayo de 1968 y 12 de noviembre de 1969, sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el río Torderá, en los términos municipales de Gualba y San Celoni (Barcelona); la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos interpuestos por doña María Josefa Fernández Rodríguez contra el Ministerio de Obras Públicas impugnando las resoluciones ministeriales de 9 de mayo de 1968 y la desestimación tácita de la alzada interpuesta contra la misma, así como contra el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de noviembre de 1969 y la desestimación presunta de la alzada deducida contra ella, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.858/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.858/1971, promovido por el Ayuntamiento de Ayamonte, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de septiembre de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra sanción de 10.000 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Huelva; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, articulada por la Abogacía del Estado, en su escrito de contestación a la demanda, y, entrando en el enjuiciamiento del fondo de la litis, debemos desestimar y desestimamos la pretensión deducida por el Letrado don Sebastián Rodríguez-Correa Navarro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aya-